PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:

INSTRUCCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL
A LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA JUNTA ELECTORAL

DIRIGIDO A:

- **Los Presidentes y Secretarios de las Mesas Electorales de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma y La Gomera**
- **Los electores, elegibles, candidatos e interventores.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2026, la **Junta Electoral de la Federación Canaria de Automovilismo (en adelante, FCA), en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11.15, letras a) y b), de la Orden** de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001; en adelante, la Orden), y de su Reglamento Electoral General, inserto como Anexo I (en adelante, el Reglamento),

DICTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES, que no crean obligaciones nuevas: recuerdan y concretan lo que la normativa aplicable exige a las Mesas Electorales el día de la votación.

1ª) OBJETO Y CARÁCTER DE ESTAS INSTRUCCIONES.

1. El martes 29 de septiembre de 2026 se votan, en las Mesas designadas por las Resoluciones nº 14, 15, 16 y 17 de esta Junta, los miembros de la Asamblea General de la FCA y de las Asambleas de la Federación Interinsular de Automovilismo de Las Palmas (FALP), de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife (FIASCT) y de la Federación Insular de Automovilismo de La Palma (FIALP), en los estamentos y circunscripciones que en ellas se indican.
2. **A la Presidencia de cada Mesa corresponde dirigir la votación** conforme a la normativa electoral, mantener el orden, garantizar la libertad del voto y levantar las actas de constitución y de votación y escrutinio (artículo 13.2 de la Orden).
3. **La Mesa no puede apartarse de la Orden, del Reglamento ni de las resoluciones de esta Junta**, y cualquier duda que no pueda resolver con ellas la consultará con la Junta Electoral.

2ª) CONSTITUCIÓN DE LA MESA.

1. La Mesa se constituirá en el lugar designado con antelación suficiente para abrir la votación a las 19:00 horas en punto; se recomienda que sus miembros estén presentes a las 18:15 horas.
2. Antes de abrir la votación, la Mesa comprobará que dispone de una urna transparente para cada elección y estamento, rotulada con la Asamblea y el estamento que le corresponde, de sobres y papeletas oficiales en número suficiente (BLANCOS para la Asamblea General de la FCA y SEPIA/NARANJA para las Asambleas interinsulares y AZUL/CELESTE para la Asamblea Insular de La Palma.

3. **Se mostrará a los presentes que las urnas están vacías y se cumplimentará el acta de constitución, que firmarán todos los miembros de la Mesa.**
4. Las urnas de la Asamblea General de la FCA y las de la Asamblea insular o interinsular se mantendrán separadas e identificadas durante toda la jornada. La relación de urnas de cada Mesa figura en el Anexo de esta instrucción.

3ª) NADIE PUEDE VOTAR SI NO ESTÁ INCLUIDO EN EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, DENTRO DE SU SECCIÓN Y ESTAMENTO Y EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

Para ejercer el derecho de sufragio activo se requiere la previa inscripción en el Censo Electoral Definitivo (artículo 5.3 de la Orden), y el derecho a votar se acredita por esa inscripción y por la identificación del elector (artículo 10.4 del Reglamento). En consecuencia:

1. **La Mesa comprobará, antes de entregar el voto a la urna, que el elector figura en el Censo Electoral Definitivo que se le ha facilitado**, y precisamente en la sección (estamento) y, en su caso, en la circunscripción de la urna en la que pretende votar.
2. **No votará quien no figure en el censo, aunque exhiba licencia federativa en vigor**, un certificado del club o cualquier otro documento, ni aunque alegue que debería figurar en él. **El censo es definitivo y la Mesa no puede corregirlo ni ampliarlo** (artículo 6.10 de la Orden).
3. **Quien figure inscrito en un estamento solo vota en la urna de ese estamento**. Si una persona tuviera licencias de varios estamentos, vota únicamente en la sección del censo en la que esté inscrita definitivamente.
4. **Si un elector insiste en votar pese a no figurar en el censo, la Mesa no admitirá el voto y hará constar en el acta su nombre, su DNI y lo que alegue, indicándole que puede formular reclamación ante la Junta Electoral.**

4ª) NADIE PUEDE VOTAR SIN IDENTIFICARSE CON EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

La identificación del elector se hará exclusivamente mediante la presentación del original del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o del permiso de conducir en el que aparezca la fotografía del titular (artículo 10.4 del Reglamento). Por tanto:

1. **No se admitirán fotocopias, fotografías en el teléfono móvil, documentos caducados cuya fotografía no permita identificar al elector, licencias federativas, carnés de club ni tarjetas** de cualquier otra clase, aunque lleven fotografía.
2. **Tampoco se admitirá la identificación por conocimiento personal de los miembros de la Mesa: aunque el Presidente o el Secretario conozcan al elector, este debe exhibir el original de uno de los tres documentos citados.**
3. **El Secretario anotará al votante en la relación numerada de votantes** de la urna correspondiente, con su número de orden, apellidos, nombre y número de documento, antes de que el Presidente introduzca el sobre en la urna.

5ª) NADIE PUEDE VOTAR MÁS DE UNA VEZ, SALVO LA EXCEPCIÓN LEGALMENTE PREVISTA.

El artículo 5.21 de la Orden dispone: *«Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos».*

De ello resulta lo siguiente:

1. Cada elector deposita un único sobre en la urna de su estamento y circunscripción. Antes de admitir el voto, el Secretario comprobará en la relación numerada que ese elector no ha votado ya en esa urna, ni por correo.

2. Nadie puede votar por más de un estamento de personas físicas (por ejemplo, como deportista y como oficial), ni representar a más de un club.
3. **Excepción: una misma persona puede votar por el estamento de personas físicas en el que esté censada y, además, como representante acreditado de un club incluido en el censo del estamento de clubes. Es la única excepción que admite la norma, y la Mesa exigirá en ese caso la acreditación de la representación prevista en la instrucción sexta.**
4. La elección de la Asamblea General de la FCA y la de la Asamblea insular o interinsular son elecciones distintas, con urnas, sobres y papeletas propios. El elector incluido en el censo de ambas vota una vez en cada una de ellas, en la urna de su estamento, lo que no contraviene el artículo 5.21.
5. **El elector que haya votado por correo no puede votar personalmente el día de la votación (artículo 10.7.p del Reglamento). Si se presenta a hacerlo, la Mesa no admitirá su voto** personal y lo hará constar en el acta.
6. **No se admite el voto por delegación ni por representación de personas físicas: el derecho de sufragio de deportistas y oficiales se ejerce directa y personalmente** (artículo 5.2 de la Orden).

6ª) EL VOTO DE LOS CLUBES.

Por los clubes vota su Presidente o, en su lugar, el directivo designado por su Junta Directiva: *«Los clubes deportivos estarán representados por sus Presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe»*, y, si se trata de un directivo, *«será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente»* (artículo 5.1.b de la Orden; en el mismo sentido, artículo 5.2).

Es el mismo criterio que sigue el artículo 8.3 del Reglamento para la candidatura de los clubes, que debe firmar su Presidente o quien tenga estatutariamente conferidas sus facultades de sustitución.

Por tanto, en la práctica:

1. **Si vota el Presidente del club, se identificará con el original** de su DNI, pasaporte o permiso de conducir y la Mesa comprobará que es el Presidente que consta en la relación de Presidentes de clubes facilitada por la Federación. Si no figura en ella, deberá acreditar su condición mediante certificado del Secretario del club.
2. **Si vota otra persona (el Vicepresidente u otro directivo que sustituya al Presidente conforme a los estatutos, o el directivo designado por la Junta Directiva), además de identificarse deberá entregar el original del certificado del Secretario del club, con el visto bueno del Presidente**, que acredite su designación o sus facultades de sustitución. El certificado se unirá a la documentación de la Mesa.
3. **No se admitirá el voto del club emitido por persona que no sea directivo**, por un mero apoderado o autorizado, por un socio o deportista del club, ni el de quien no aporte el certificado cuando este sea exigible.
4. **Cada club vota una sola vez y ninguna persona puede votar en representación de más de un club** (artículo 5.21 de la Orden). En la relación numerada del estamento de clubes se anotará el club, el nombre de su representante y el número de su documento de identidad.

7ª) EL VOTO POR CORREO.

1. **Solo se admitirán los votos por correo de los electores autorizados por la Resolución nº 8** de esta Junta, que deben figurar en la relación de votantes autorizados que esta Junta remitirá a cada Mesa (artículo 10.7.q del Reglamento).
2. **Solo son válidos los votos por correo que hayan tenido entrada al menos el día anterior al de la votación** (artículo 10.7.n del Reglamento).
3. **La Presidencia y la Secretaría recogerán los sobres recibidos inmediatamente antes de constituirse la Mesa y levantarán el acta de recepción** (artículo 10.7.m del Reglamento).
4. **Los sobres se custodiarán cerrados y, una vez terminada la votación presencial y antes del escrutinio, se abrirán comprobando que el elector está autorizado, que el sobre exterior contiene la fotocopia de su DNI y el sobre de votación cerrado, y que no ha votado personalmente**; hecho esto, se anotará al

elector en la relación numerada, marcando que su voto es por correo, y se introducirá el sobre de votación en la urna que corresponda (artículo 10.7, letras ñ), q) y r), del Reglamento).

5. **Si un mismo elector hubiera remitido varios votos por correo, serán nulos todos ellos** (artículo 10.7.o del Reglamento).
6. **No se admitirá el voto por correo que llegue a la Mesa después de su cierre** (artículo 14.8 de la Orden).

8ª) ORDEN EN EL LOCAL, INTERVENTORES Y PAPELETAS.

1. **La votación es ininterrumpida desde las 19:00 hasta las 22:00 horas** (artículo 10.3 del Reglamento y Resoluciones nº 14 a 17).
2. **Solo podrán permanecer en el local** los electores mientras votan, los miembros de la Mesa, los interventores acreditados y las demás personas que autorice el Reglamento.
3. **Queda prohibida cualquier propaganda electoral en el local y** cualquier conducta que perturbe la votación; la Presidencia tiene autoridad exclusiva para mantener el orden (artículo 10, apartados 5 y 6, del Reglamento y artículo 13.2 de la Orden).
4. **Los interventores designados** por los candidatos, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Orden, se identificarán con su DNI y exhibirán su designación; podrán presenciar la votación y el escrutinio, formular reclamaciones y protestas, que se harán constar en el acta, y obtener certificación de esta. Si son electores de esa Mesa, votarán en ella.
5. Solo se admitirán sobres y papeletas oficiales. La Mesa no entregará al elector más papeletas que las de las urnas en que puede votar, ni aconsejará sobre el sentido del voto.
6. **Cada elector puede señalar, como máximo, hasta tantos candidatos como puestos a elegir tenga su estamento y circunscripción** (artículo 5.15 de la Orden), número que figura en cada papeleta y en el Anexo.

9ª) CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.

1. A las 22:00 horas la Presidencia anunciará en voz alta el cierre de la votación.
2. Se introducirán entonces los votos por correo conforme a la instrucción séptima y se procederá al escrutinio público de cada urna por separado, sin interrupción salvo causa de fuerza mayor (artículo 11.1 del Reglamento).
3. El Presidente extraerá los sobres uno a uno y leerá en voz alta los nombres señalados.
4. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta distintos del modelo oficial, el emitido en papeleta sin sobre, el del sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura y aquel en que se sobrepase el número de candidatos que pueden señalarse (artículo 11.2 del Reglamento).
5. **El sobre que no contenga papeleta es voto en blanco, pero válido** (artículo 11.3 del Reglamento).
6. Terminado el escrutinio, se comprobará que el número de sobres coincide con el de votantes anotados en la relación numerada. Si no coinciden, se hará constar en el acta con la explicación que proceda.
7. En los estamentos de oficiales de circunscripción única (Asamblea General de la FCA, FALP y FIASCT), cada Mesa escruta únicamente su urna y consigna su resultado. La suma de los resultados de todas las Mesas y la determinación de los electos corresponden exclusivamente a esta Junta Electoral.

10ª) ACTAS, PAPELETAS Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Por cada urna se extenderá un acta de votación y escrutinio con el número de electores censados, de votantes, de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, los votos obtenidos por cada candidatura y, en su caso, las incidencias, reclamaciones y protestas, junto con las resoluciones motivadas de la Presidencia, y la firmarán todos los miembros de la Mesa y los interventores que lo deseen (artículo 13 del Reglamento y artículo 13.2 de la Orden).

Las papeletas se destruirán en presencia de los asistentes, excepto aquellas a las que se haya negado validez o que hayan sido objeto de reclamación, que se unirán al acta rubricadas por los miembros de la Mesa. Los resultados se publicarán a la entrada del local.

Dentro de la hora siguiente al término del escrutinio, la Presidencia comunicará los resultados a esta Junta Electoral y le remitirá, escaneados por correo electrónico a la cuenta habilitada por la Junta Electoral, el acta de constitución, el acta de recepción de votos por correo, las relaciones numeradas de votantes y las actas de escrutinio (artículos 13 y 14 del Reglamento).

Los originales, junto con las papeletas reservadas, los sobres de voto por correo, los certificados de representación de los clubes, las listas del censo utilizadas y los escritos de reclamación, se entregarán en sobre cerrado y firmado a la Secretaría de la Junta Electoral el primer día hábil siguiente.

11ª) INCIDENCIAS Y CONSULTAS.

Cualquier incidencia que no pueda resolverse con estas instrucciones se consultará de inmediato con la Junta Electoral en el teléfono de la Secretaría de la Junta Electoral, número 662 35 86 84, que estarán atendidos durante toda la jornada.

En la duda sobre si admitir un voto, la Mesa hará constar en el acta la identidad del elector, la causa de la duda y lo resuelto, para que la Junta pueda revisarlo.

Los miembros de la Mesa que tengan interés personal en la elección, por ser candidatos en alguna de las urnas de su Mesa o por tener parentesco o relación directa con alguno de ellos, deberán comunicarlo a la Junta Electoral antes de la constitución de la Mesa, a efectos de su sustitución.

Publíquese la presente instrucción en la página web oficial de la FCA y en los tablones de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella, y notifíquese a los miembros de las Mesas Electorales junto con la documentación de su Mesa.
En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2026.

Fdo.:

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N

Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Fecha: 2026.09.28 20:46:59 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. David Sánchez Garrido

Fdo.:

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.28 20:51:12 +01'00'

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
D. Antonio José Guerra Rodríguez

ANEXO I · URNAS DE CADA MESA ELECTORAL

MESA DE GRAN CANARIA · Sala de Prensa del Gran Canaria Arena. C/ Fondos de Segura, s/n. Las Palmas de Gran Canaria · Presidente: D. David Sánchez Garrido · Secretario: D. José Guerra Rodríguez

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (Gran Canaria)	BLANCO	Máx. 3
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
3	ASAMBLEA FALP	Oficiales (Circunscripción única)	SEPIA	Máx. 17

MESA DE TENERIFE · Sala de Prensa del Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín. C/ Mercedes, s/n. San Cristóbal de La Laguna · Presidenta: Dª Jéssica Molina Carbonell · Secretaria: Dª María Dolores González Martínez

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Deportistas (Tenerife)	BLANCO	Máx. 3
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (Tenerife)	BLANCO	Máx. 3
3	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
4	ASAMBLEA FIASCT	Oficiales (Circunscripción única)	SEPIA(papeleta) NARANJA (sobre)	Máx. 14

MESA DE LANZAROTE · Complejo Agroindustrial de Teguise. C/ General Franco, 1. Teguise · Presidente: D. Victor M. Robayna Mosegue · Secretaria: Dª Araceli de León Martín

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Deportistas (Lanzarote)	BLANCO	Máx. 1
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (Lanzarote)	BLANCO	Máx. 1
3	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
4	ASAMBLEA FALP	Deportistas (Lanzarote)	SEPIA	Máx. 5
5	ASAMBLEA FALP	Oficiales (Circunscripción única)	SEPIA	Máx. 17

MESA DE FUERTEVENTURA · Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura. C/ Dr. Fleming, 1. Puerto del Rosario · Presidente: D. Agustín G. Rodríguez Cabrera · Secretario: D. Iván González Gutiérrez

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Deportistas (Fuerteventura)	BLANCO	Máx. 1
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (Fuerteventura)	BLANCO	Máx. 1
3	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
4	ASAMBLEA FALP	Oficiales (Circunscripción única)	SEPIA	Máx. 17

MESA DE LA PALMA · Centro Empresarial e Industrial de La Palma. Avda. Venezuela, 1. El Paso · Presidente: D. Raúl Camacho Sosa · Secretario: D. José Juan Santana Hernández

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Deportistas (La Palma)	BLANCO	Máx. 1
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (La Palma)	BLANCO	Máx. 1
3	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
4	ASAMBLEA FIALP	Deportistas (Insular de La Palma)	CELESTE (papeleta) AZUL (sobre)	Máx. 8
5	ASAMBLEA FIALP	Oficiales (Insular de La Palma)	CELESTE (papeleta) AZUL (sobre)	Máx. 4

MESA DE LA GOMERA · Centro Municipal de Entidades Deportivas (anexo al Polideportivo Municipal de San Sebastián). C/ Félix Casanova de Ayala, s/n. San Sebastián de La Gomera · Presidente: D. Victor U. García Pérez · Secretaria: Dª Ana V. Inés Vico

Urna	Asamblea	Estamento y circunscripción	Color	Nombres
1	ASAMBLEA GENERAL FCA	Deportistas (La Gomera)	BLANCO	Máx. 1
2	ASAMBLEA GENERAL FCA	Clubes (La Gomera)	BLANCO	Máx. 1
3	ASAMBLEA GENERAL FCA	Oficiales (Circunscripción única autonómica)	BLANCO	Máx. 6
4	ASAMBLEA FIASCT	Oficiales (Circunscripción única)	SEPIA	Máx. 14

Fdo.:

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N

Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Fecha: 2026.09.28 20:47:31 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. David Sánchez Garrido

Fdo.:

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.28 20:51:25 +01'00'

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
D. Antonio José Guerra Rodríguez

ANEXO II · CUADRO DE COMPROBACIONES ANTES DE ADMITIR CADA VOTO

Nº	Comprobación	Consecuencia	Norma
1	¿Exhibe el ORIGINAL de su DNI, pasaporte o permiso de conducir con fotografía?	Si no: no vota	Art. 10.4 Reglamento
2	¿Figura en el Censo Electoral Definitivo de esta Mesa, en el estamento y la circunscripción de la urna?	Si no: no vota	Art. 5.3 Orden
3	¿Ha votado ya en esta urna o por correo?	Si sí: no vota	Arts. 5.21 Orden y 10.7.p Reglamento
4	¿Pretende votar por un segundo estamento de personas físicas?	Si sí: no vota	Art. 5.21 Orden
5	Club: ¿es el Presidente o aporta certificado del Secretario con el Vº Bº del Presidente DESIGNANDO A L VICEPRESIDENTE O A OTRO DIECTIVO DEL CLUB?	Si no: no vota	Art. 5.1.b Orden
6	Club: ¿representa ya a otro club?	Si sí: no vota	Art. 5.21 Orden
7	¿Se ha anotado en la relación numerada antes de introducir el sobre?	Anotar siempre	Arts. 10 y 14 Reglamento
8	¿Usa sobre y papeleta oficiales del color de esa urna?	Si no: voto nulo	Art. 11.2 Reglamento

Toda inadmisión de un voto y su causa se hará constar en el acta de votación y escrutinio.

Fdo.:

SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N

Firmado digitalmente por SANCHEZ GARRIDO DAVID - 44711046N
Fecha: 2026.09.28 20:47:58 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. David Sánchez Garrido

Fdo.:

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.09.28 20:51:38 +01'00'

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
D. Antonio José Guerra Rodríguez